

ANUNCIO

Se hace público, que por el Sr. Alcalde Presidente, con fecha 10 de mayo de 2021, se ha dictado con el número 2920/2021, la siguiente Resolución:

“DECRETO DEL ALCALDE.- Visto lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar los errores materiales advertidos en el decreto nº 2898/2021, de fecha 7 de mayo, de tal modo que quedará redactado conforme al tenor literal del presente decreto:

“De conformidad con la normativa legal y reglamentaria de régimen local que ha de ser observada al respecto, en particular los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 31, 32, 39, 40 y 43 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, los artículos 41 y 43 del vigente Reglamento Orgánico Municipal y, finalmente, los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Considerando: la regulación sustantiva que de la delegación de competencias y de la delegación de firma efectúan, respectivamente y con carácter básico, los artículos 8 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando: Que advertido error en la delegación de competencias de carácter genérico en la que se incluían Concejales que no eran miembros de la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente y que han sido debidamente referidas en la exposición precedente, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar, con carácter genérico, la dirección y gestión, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros y en particular en los términos expresamente contemplados en el artículo 40.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, los servicios integrantes de las siguientes áreas de gobierno corporativo:

- URBANISMO, PLANEAMIENTO, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO Y VIVIENDA, a don Miguel Ángel Graffigna Alemán.
- OBRAS, OBRAS PÚBLICAS, PARQUE MÓVIL, PARQUES Y JARDINES a don Alexis Alonso Rodríguez.
- PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, EDUCACIÓN, a doña Davinia Díaz Fernández.
- SERVICIOS SOCIALES, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, SANIDAD Y SALUD PÚBLICA, a doña María Leticia Cabrera Hernández.
- CEMENTERIOS, TANATORIOS, JUVENTUD Y FESTEJO, a don Juan Valentín Déniz Francés.
- MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO LOCAL, FORMACIÓN Y EMPLEO Y ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, don Luis Rodrigo Berdullas Álvarez.
- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLAYAS Y AGUAS a doña Dunia Esther Álvaro Soler.

A) CONCRECIONES GENERALES DE LA DELEGACIÓN GENÉRICA CONFERIDA A LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO CORPORATIVO.

- Las resoluciones y actos dictados en virtud de la presente delegación de competencias adoptarán la forma de Decreto del Concejal o de la Concejala Titular del Área de Gobierno de que se trate, y en ellos se hará constar expresamente que han sido dictados por delegación de la Alcaldía Presidencia, con cita o referencia expresa de la presente resolución.

- La totalidad de áreas objeto de delegación incluyen los actos y resoluciones administrativas que deban dictarse en el marco de la formulación, presentación y tramitación administrativa de comunicaciones previas y declaraciones responsables cuando este régimen de intervención administrativa sea el exigido por el ordenamiento jurídico para el reconocimiento o ejercicio de un derecho o, en su caso, el inicio de una actividad.

- La totalidad de áreas objeto de delegación incluyen la facultad de actuar como órgano de contratación en su área respectiva cuando se trate de contratos menores cuyo importe no supere los 10.000€.

- La totalidad de áreas objeto de delegación incluyen la firma de los Convenios acordados por el Pleno, excepción hecha de aquellos casos en que el acuerdo plenario aprobatorio del Convenio reserve expresamente dicha facultad a la Alcaldía Presidencia.

- La totalidad de áreas objeto de delegación incluyen el ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a la Alcaldía-Presidencia en sus respectivos ámbitos de actuación, con excepción de la que sea delegada en la Junta de Gobierno Local.

- Todas las áreas objeto de delegación incluyen las facultades de aprobación y disposición de gastos, siempre en la cuantía y condiciones fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto y con expresa exclusión del reconocimiento y liquidación de obligaciones y la ordenación del pago, que corresponderá respecto de todas las áreas de gobierno, sin excepción, a la titular del área de gobierno de Economía y Hacienda, concretamente y en el marco de la vigente estructuración municipal, al área de Economía, Hacienda, Playas y Agua asignada a doña Dunia Esther Álvaro Soler.

- Ninguna de las áreas objeto de delegación, con excepción del área de gobierno en que queda integrado el Servicio de Personal de la Corporación, incluyen las facultades de resolución de cualquier expediente o procedimiento administrativo que afecte al personal de la Corporación, quedando limitadas en este ámbito sus competencias a efectuar la propuesta correspondiente respecto del personal adscrito a cada una de ellas, correspondiendo al titular del Área de Gobierno en que queda integrado el Servicio de Personal la resolución de los procedimientos de que trate.

- La presente delegación no incluye la facultad de resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse contra los actos dictados por delegación, facultad que queda reservada a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

B) CONCRECIONES PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN GENÉRICA CONFERIDA A LOS TITULARES DE ALGUNAS DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO CORPORATIVO.

B.1.- ECONOMÍA, HACIENDA, TRANSPORTES Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

- Se delega en la Titular de la Concejalía del área de gobierno de Economía y Hacienda el ejercicio de todas las facultades de la Alcaldía Presidencia susceptibles de delegación en el marco de la gestión económica municipal, con excepción de las delegadas con carácter general y de forma expresa en la totalidad de áreas de gobierno corporativo.

- Se delega en la Titular de la Concejalía del área de gobierno de Economía y Hacienda la facultad de actuar como órgano de contratación en todas las áreas municipales cuando se trate de contratos menores cuyo importe supere los 10.000€, hasta los límites del importe legalmente establecidos para el contrato menor.

B.2.- PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, PARQUES Y JARDINES, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA:

- La gestión del área de gobierno en que queda integrado el Servicio de Personal incluye todas las facultades susceptibles de delegación, con excepción de la Jefatura Superior de todo el personal y de la Jefatura de la Policía Local, quedando en consecuencia reservado a la Alcaldía Presidencia el nombramiento del personal funcionario y eventual, la contratación del personal laboral, la separación del servicio de los funcionarios, el despido del personal laboral y la gestión de personal correspondiente a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local.

- La gestión del área de gobierno en que queda integrado el Servicio de Régimen Interior

incluye en su ámbito de actuación todas las facultades susceptibles de delegación referentes a los servicios de Registro, Estadística e Información Municipal, incluido el Padrón de Habitantes.

SEGUNDO.- Delegar, con carácter especial, la dirección y gestión interna, con exclusión expresa de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, la de los siguientes servicios:

- *ATENCIÓN AL CIUDADANO, DEPORTES Y CULTURA, a doña Raquel Acosta Santana. La facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en las áreas delegadas con carácter especial se delega a: don Miguel Ángel Graffigna Alemán.*
- *TRANSPORTE, SERVICIOS PÚBLICOS, ENERGÍA, a don José Manuel Díaz Rodríguez. La facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en las áreas delegadas con carácter especial se delega a: doña Davinia Díaz Fernández.*
- *TURISMO Y HOTEL ESCUELA, a doña María Clementina Da Silva Bello. La facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en las áreas delegadas con carácter especial se delega a: don Miguel Ángel Graffigna Alemán.*
- *ACCESIBILIDAD, INDUSTRIA Y PATRIMONIO, a don Alejandro Cacharrón Gómez. La facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en las áreas delegadas con carácter especial se delega a: doña Dunia Esther Álvaro Soler*
- *COMERCIO, CONSUMO Y MERCADOS, a doña Sonia del Carmen Mendoza Roger. La facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en las áreas delegadas con carácter especial se delega a: don Juan Valentín Déniz Francés.*

TERCERO.- Delegar en los Concejales delegados de los servicios referidos en el apartado dispositivo precedente, la firma de las resoluciones y actos administrativos que afecten a terceros, que conforme al ordenamiento jurídico vigente sean competencia de la Alcaldía Presidencia, y que se dicten en el marco de los procedimientos administrativos tramitados en los respectivos servicios corporativos. En todas las resoluciones y actos que se firmen por delegación de la Alcaldía Presidencia, que adoptarán la forma de Decreto de la Alcaldía Presidencia, se hará constar esta circunstancia con cita o referencia expresa de la presente resolución.

CUARTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, de entre las atribuciones concretas que se contemplan como delegables en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, las siguientes:

1.- El otorgamiento, o en su caso, denegación de licencias urbanísticas, así como su declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos del interesado, salvo aquellas cuyo otorgamiento atribuyen las leyes sectoriales al Pleno.

2.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3.- El otorgamiento de la cédula de habitabilidad de las viviendas cuando no se trate de procedimientos sujetos al régimen de comunicación previa.

4.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando la Alcaldía sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

5.- La emisión de informes municipales sobre planes y proyectos de otras Administraciones Públicas cuando tal competencia no venga atribuida legalmente al Pleno de la Corporación.

6.- La adopción de los acuerdos que pongan fin a los procedimientos incoados en el ejercicio de las potestades de policía y sancionadora en materia de actividades clasificadas y espectáculos públicos y que no sean competencia del Pleno de la Corporación.

7.- La adopción del acuerdo que ponga fin a los procedimientos incoados en el ejercicio de las potestades municipales de disciplina urbanística y restablecimiento del orden jurídico

perturbado conforme a la legislación de ordenación territorial, medio ambiente, sectorial y urbanística que resulte de aplicación y que no sean competencia del Pleno de la Corporación.

8.- El otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el Presupuesto.

QUINTO.- Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Especial de Cuentas Economía, Hacienda y Patrimonio en la Concejala doña Dunia Esther Álvaro Soler y de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios en el Concejel don Miguel Ángel Graffigna Alemán.

SEXTO.- Revocar cualquier tipo de delegación sobre las áreas delegadas, concejalías y Junta de Gobierno Local que no sean las contempladas en la presente resolución.

SÉPTIMO.- Las delegaciones de competencia y firma conferidas en la presente resolución surtirán efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web corporativa.

OCTAVO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre, trasladar la misma a los Departamentos y Servicios de la Corporación y proceder a su notificación a los Concejales y Concejales interesados, con indicación de los recursos y plazos que procedan.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, en la fecha de la firma digital y con la intervención mediante Sello de Órgano de la Secretaria General del Ayuntamiento de Pájara.”

Pájara, en la fecha de la firma digital

El Alcalde